# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3030 | Buenos Aires, Jueves 12 de Noviembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

### TARIFA:

*Treinta centavos moneda nacional*, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

| | |
|---|---|
| Numero suelto del día .............. | $ 0.10 |
| » atrasado en 30 días ó menos | » 0.20 |
| » » en más de 30 días | » 0.50 |
| Subscripción por semestre.......... | » 6.00 |
| » » año.................... | » 12.00 |

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

## SUMARIO



## MINISTERIO DE HACIENDA

I

### Autorizando á la Administración de Impuestos Internos, se provea de Agente desnaturalizante.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, manifiesta que la cantidad de Agente desnaturalizante oficial que posee resultará insuficiente para atender las necesidades del servicio interin se conoce el resultado de la licitación recientemente abierta con tal objeto, y á fin de no ocasionar perjuicio á los particulares por la falta de aquel producto para sus operaciones, solicita se le autorice para adquirir de las casas comerciales que lo ofrezcan con mayores ventajas, á medida que las exigencias del servicio lo requieran, los Agentes necesarios.

De conformidad con lo expuesto por la Contaduría General en su precedente informe,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Administración de Impuestos Internos para proveerse de los Agentes que constituyen el desnaturalizante oficial, en las cantidades indispensables para atender las necesidades del servicio público, mientras se realiza la licitación abierta con tal objeto.

Art. 2° Publíquese y pase á la Administración de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—JOSÉ A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.

II

### Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Resultando de lo expuesto por los señores Merian, Altgeldt y Cia. que no efectuarán ya más operaciones de exportación por su embarcadero del Rosario, y atento lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Déjase sin efecto la concesión de que se trata á partir de la fecha, quedando, en consecuencia, cesante el empleado señor Valentín Ricardo que fiscalizaba las operaciones de dicho embarcadero.

Los señores Merian, Altgeldt y Cia., deberán oblar hasta la fecha el sueldo del empleado cesante.

Comuníquese, anótese en la 1a División del Ministerio de Hacienda y, fecho, pase á la Aduana del Rosario, para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

### Aprobando un fallo y apercibiendo á unos empleados.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Vista la resolución de la Aduana del Rosario elevada en consulta y por la que se conmuta por una multa de ($ 50) cincuenta pesos de c/l., la pena de comiso que correspondería al embarque, sin permiso, en la barca «Carric L. Smith» de una partida de huesos; oído el señor Procurador del Tesoro y teniendo en consideración que como éste manifiesta, aparte de que la consulta sólo procedería en el caso de absolución, la sentencia de que se trata ha sido bien pronunciada dentro de lo que preceptúa el art. 1056 de las Ordenanzas; habiéndose hecho pasibles de apercibimiento los empleados de la Subprefectura, Resguardo señores Benito Figueras y Leopoldo Repetto, por la negligencia con que han procedido en el desempeño de sus deberes,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de la referencia y dirijase la nota acordada á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que aperciba á los empleados citados en el preámbulo.

Vuelva á la Aduana del Rosario, á sus demás efectos.

AVELLANEDA.

IV

### Transferencia de hilados de algodón.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903

De conformidad con lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Vuelva á la citada repartición para que, una vez obtenida la conformidad de la Sra. Viuda de Santos, permita á los Sres. L. Barolo y Cia. le transfieran (813) ochocientos trece kilos de hilados de algodón para el telar.

AVELLANEDA.

V

### Transferencia de hilados de algodón.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

De conformidad con lo solicitado y en atención al precedente informe de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Vuelva á la citada repartición para que permita á los señores Luis Barolo y Cia, previa conformidad del señor Aurelio Ferrari, transfiera á éste (622 y 1/2) seiscientos veintidós y medio kilos de hilado de algodón.

AVELLANEDA.

VI

### Transferencia de hilados de algodón.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Aduana de la Capital, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición para que, previa conformidad de los señores Solari, Poggi y Cia., permita al señor Alejandro Ferrari les transfiera (3) tres cajones conteniendo (598) quinientos noventa y ocho kilos de algodón hilado, para entregar al telar.

AVELLANEDA.

VII

### Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Vista la presentación de los Sres. Jorge Born y Alfredo Hirsch, en su carácter de apoderados y representantes de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, pidiendo se les acuerde el

libre despacho de cinco mil toneladas de arena de Montevideo; atento lo actuado y teniendo en consideración que, como lo expresa la Contaduria General, desde que la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital que interviene á los efectos fiscales en las obras de que se trata (construcción de los elevadores) asevera ser necesaria la arena que motiva este pedido, no hay inconveniente, ni resulta peligro para la renta en acceder á él,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho solicitado, siendo entendido que la importación respectiva queda sujeta á la comprobación del empleo que se le dé en la obra para que se destina.

Pase á la Aduana de la Capital, previa la comunicación del caso á la Oficina de de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

AVELLANEDA.

VIII

### Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Vista la solicitud de reconsideración que precede del señor Obispo de Salta, de la resolución de este Ministerio de fecha 6 del corriente, que al disponer el despacho libre de un terno con sus accesorios, ordena el cobro de derechos por las demás mercaderías detalladas en la solicitud registrada bajo el Nº 2531 letra O; y teniendo en cuenta que aparte de venir consignados dichos artículos al señor Obispo peticionante, ellos, como lo asevera el mismo, van á ser empleados exclusivamente en la confección de ornamentos sagrados y, por lo tanto, puede por excepción deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, en la parte que dispone el pago de derechos por los artículos detallados en el informe del Vista señor Stockdale, la resolución de fecha 6 del corriente y pase á la Aduana de la Capital para que proceda al despacho de los mismos, sin gravamen.

AVELLANEDA.

IX

### Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.

De conformidad con lo pedido é informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de su referencia, libre de derechos, los bultos conteniendo materiales de guerra, de que informan los conocimientos adjuntos venidos en los vapores «Nordensey» y «Willekad» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Guerra.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

### Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4.124, de 30 Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, mil doscientas piezas de madera de pino Oregón sin cepillar venidas en el vapor «Royalist» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Frigorífico del señor J. Tregidga.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

### Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.

De conformidad con lo pedido y oida la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la referencia, libre de derechos, siete (7) bultos conteniendo maquinarias para los talleres del Puerto Militar venidos en el vapor «Burkun», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana á sus efectos

AVELLANEDA.

XII

### Concediendo la venta de materiales.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, el permiso pedido para ceder al Ferrocarril Central Norte, libre de derechos, diez toneladas de tirafondos, con la intervención de la Aduana de Santa Fe donde pasará al presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XIII

### Concediendo la venta de materiales.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, cinco mil kilos de bronce deshecho, cuarenta toneladas de acero viejo y cien toneladas de hierro viejo, con la intervención de la Aduana de Santa Fe donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduria General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

### Ley autorizando la inversión de cinco mil pesos en la inauguración de un monumento.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales, hasta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional en los gastos de colocación é inauguración del monumento que se erigirá en la ciudad de Córdoba, en homenaje al Fundador de la Universidad Nacional de la misma, Ilustrísimo Fray Fernando de Trejo y Sanabria.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Octubre de mil novecientos tres.

N. QUIRNO COSTA. — M. DE VEDIA.

*Enrique Maldes*, Prosecretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4266.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1903.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

## MINISTERIO DE MARINA

I

### Concediendo licencia para cursar estudios en Europa.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Vistas las solicitudes presentadas por el Guardia Marina Carlos Sastre y Mecánico Electricista de la Armada Ernesto Vicat, pidiendo se les conceda permiso necesario para hacer los estudios de Ingeniero Electricista en un Instituto Europeo,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédense al Guardia Marina Carlos Sastre y Mecánico Electricista de la Armada Ernesto Vicat, dos años de licencia para cursar los estudios de Ingeniero Electricista en el Instituto Electro-técnico Montefiore, de Lieja.

Art. 2º Mientras duren sus estudios, estarán á las órdenes del Agregado Naval de la Legación Argentina de Francia é Italia, quien gestionará el ingreso al mencionado Instituto del Guardia Marina Carlos Sastre y Mecánico Electricista de la Armada Ernesto Vicat.

Art. 3º Durante el tiempo que permanezcan en Europa, gozarán de la gratificación mensual y única de cien pesos oro cada uno, que les será abonada por la Legación Argentina en Londres.

Art 4º Comuníquese á quienes corresponda, tómese nota y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

### Nombrando un Farmacéutico

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.

Encontrándose vacante el puesto de Farmacéutico del Presidio Militar de Ushuaia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Farmacéutico del Presidio Militar de Ushuaia, al Idóneo en Farmacia, don Máximo Latorre.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

### Viático para el Agregado Naval en Inglaterra y Alemania.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1903.

Habiéndose dispuesto por Decreto fecha 27 de Julio último, que al Agregado Naval de las Legaciones de Inglaterra y Alemania, Capitán de Navío don Juan A. Martin, se le abone un viático de una libra es-

terlina diaria mientras duren las diversas comisiones que desempeñe; y considerando que esta forma de viático trae inconvenientes á la Legación Argentina en Londres y que es más conveniente asignarle una suma mensual fija, como se ha hecho con los Agregados Navales que revistan por otras Legaciones, para que ellos atiendan en cualquier momento de urgencia á los gastos de las comisiones que se les confíen, sin solicitar con anticipación los fondos necesarios,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art 1° Acuérdase al Agregado Naval de las Legaciones de Inglaterra y Alemania, Capitán de Navío don Juan A. Martin, á contar desde el 1° del actual, la suma de treinta libras esterlinas mensuales para que atienda á los gastos extraordinarios que el desempeño de sus comisiones le origine.

Art. 2° Derógase la parte dispositiva del artículo 2° del Decreto fecha 27 de Julio próximo pasado, referente al viático que debe gozar dicho Jefe toda vez que viaje en comisión.

Art. 3° Comuníquese al Ministerio de Hacienda, para que imparta las órdenes del caso á la Legación Argentina en Londres; á quienes corresponda y archívese previa anotación en la Sección de Contabilidad.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

### Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Noviembre 1° de 1903.

Vista la solicitud que antecede y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Señora Concepción Reboredo de Roca, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca de comercio denominada "Venus», para distinguir Yerba Mate, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á la Señora Concepción Reboredo de Roca, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el art. 1° del presente decreto.

Art. 3° Tómese nota, publíquese y prepervia reposición de sellos, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

### Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Vicente P. Capizzano, la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General, el 27 de Agosto ppdo., según consta del recibo N° 2418 otorgado por la Contaduría General, al solicitar el registro de la patente N° 4475, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago por separado; comuníquese, publíquese, tómese nota y, fecho, vuelva este expediente á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

### Concediendo una devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores G. A. Borrini y Cª., la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca denominada «Jazmín Estrella», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores G. A. Borrini y Cª., la devolución de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° Tómese nota y publíquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

### Concediendo una devolución

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Alejandro Miroli la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 19 de Septiembre de 1903, según consta del recibo N° 2957, al solicitar patente de invención por un nuevo procedimiento para puertas vidrieras para casas de negocio, denominado «Puerta vidriera Miroli», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago, por separado, por la cantidad de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el art. 1° del presente decreto; tómese nota, vuelva este expediente á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

*Al Señor Jefe de Policía de la Capital.*

Ha llamado la atención de este Ministerio la enorme cantidad de oficios que se han presentado por intermedio de los juzgados y alcaldías, y en los cuales se decreta el embargo de sueldos al personal subalterno de esa Repartición.

Como se han recibido denuncias sobre la forma irregular en que se realizan esos embargos, que no responden á compromisos preexistentes sino á un procedimiento empleado con el fin de garantizar intereses usurarios, encarezco á V. S. la conveniencia de adoptar las medidas que juzgue necesarias á fin de hacer cesar este estado de cosas; pudiendo alguna de ellas consistir en una resolución por la cual se dé de baja á los Agentes de Policía y soldados del Cuerpo de Bomberos contra quienes se presenten nuevos oficios de embargo, desde el 1° de Enero próximo.

Saludo á V. S. atte.

J. V. GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CIRCULAR PASADA Á LAS ADUANAS Y RECEPTORÍAS DE LA REPÚBLICA.

*Circular N° 4.*

Señor .............. ................

Debiendo esta Contaduría General presentar al Ministerio de Hacienda en los primeros días del mes de Enero de 1904, un estado General de las rentas recaudadas durante el año de 1903, se previene á Vd. que los Estados de la recaudación hasta el 31 de Diciembre de ese año, deben ser remitidos indefectiblemente á esta Contaduría del 1° al 10 de Enero.

Al recomendar á Vd. el estricto cumplimiento de esta disposición, lo saluda atentamente.—FRANCISCO VIVAS.—*V. M. Curutchet*, Secretario.

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA N° 250

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

RESULTADO DEL CONCURSO DE TIRO AL BLANCO ENTRE ARMAS MONTADAS—LICENCIAS—VISTAS DE CAUSAS.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.—Habiéndose recibido una nota del señor Coronel don Vicente Grimau, dando cuenta del resultado del concurso de tiro al blanco á carabina Mauser y revólver Colt, organizado por el Batallón del Tren y realizado entre las armas montadas en el polígono de Villa Devoto el 3 del corriente mes,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

Art. 1° Publíquese en el Boletín Militar el resultado del mencionado concurso, como un estímulo para los diferentes cuerpos que han tomado parte en él.

Art. 2° Agradézcase por nota á la Sociedad Italiana de tiro de Villa Devoto, por haber facilitado el polígono para la celebración de este concurso.

Art. 3° Extiéndanse los diplomas correspondientes á los premios otorgados por este Ministerio y remítanse á sus destinos.—RICCHERI.

BLANCO GENERAL CONRADO VILLEGAS

Regimiento Granaderos: 1er. Premio, Alférez Vicente San Ramón.

Regimiento de Granaderos: 2o. Premio, Capitán Angel Herráns.

Regimiento de Granaderos: 3er. Premio, Teniente 2° Francisco Barbosa.

Batallón Tren: 4° Premio, Mayor Guillermo Pechmann.

BLANCO REGIMIENTO 4 DE CABALLERÍA

Batallón Tren: 1er. Premio, Conscripto Luis Castelaro.

Regimiento 9 de Caballería: 2°. Premio, Cabo José M. Puentes.
Batallón Tren 3er. Premio, Soldado Juan González.

BLANCO REGIMIENTO GRANADEROS Á CABALLO

Regimiento Granaderos 1er Premio, Conscripto Gregorio Nocetti.
Regimiento Granaderos: 2° Premio, Conscripto Alfredo Galeano.
Regimiento 8 Caballería: 3er Premio, Silvano González.

BLANCO BATALLÓN DEL TREN

Regimiento Granaderos 1er Premio, Conscrito Alfredo Galeano.
Batallón Tren 2° Premio, Conscripto Luis Castelaro.
Batallón Tren 3er Premio, Conscripto Sofanor Cabanillas.

BLANCO REGIMIENTO 8 DE CABALLERÍA

Regimiento Granaderos 1er. Premio, Conscripto Gregorio Nocetti.
Batallón Tren 2°. Premio, Conscripto Sofanor Cabanillas.
Regimiento 4 Caballería 3er. Premio, Sargento Eusebio Pérez.

BLANCO REGIMIENTO 9 DE CABALLERÍA

Regimiento 8 Caballería: 1er. Premio, Soldado Santiago Correa.
Regimiento 9 Caballería 2°. Premio, Soldado Cosme Cabrera.
Regimiento Granaderos 3er. Premio, Cabo Camilo Fernández.

BLANCO REGIMIENTO 2° DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

Batallón Zapadores: 1er. Premio, Subteniente Julio de la Vega.
Regimiento Granaderos 2° Premio, Capitán Arturo Faconti.
Regimiento 2 Artillería 3er. Premio, Capitán Nicasio Adalid.
Inspector de Artillería: 4° Premio, Mayor Emilio Reybaud.

———

Licencias:
Al Teniente Coronel don Enrique Jáureguiberry, de la 8° División del Gabinete Militar, prórroga por diez dias.
Al Teniente 2° don Emilio Maligne, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, por un mes.
Al Teniente 2° don José Ruiz, del 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería de línea, por un mes, para pasar á Córdoba.

———

El Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha fijado el dia 10 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Ramón Oliva, del Regimiento 3 de Artillería de campaña, acusado de la pérdida de un machete.

———

En cumplimiento de prescripciones reglamentarias, el Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, comunica que el dia 14 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Benjamin Salinas, del Regimiento 2° de Artillería de campaña acusado de la venta de una prenda del uniforme.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina Interventora de Compras, Moreno 483*

En cumplimiento del artículo 9° de los pliegos de condiciones de las licitaciones para la provisión de 7032 y 1.625 postes de quebracho colorado destinados á las líneas telegráficas proyectadas, respectivamente, en las Provincias de La Rioja y Corrientes, se avisa á los interesados que el lunes 16 del corriente mes, á las 2 p. m. en el local de esta Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, tendrá lugar la apertura pública de las propuestas presentadas.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Secretario.* v-16-Noviembre.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centímetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.
El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Feluffo*, Vicedirector General.
v-28-Noviembre.

———

### Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan para la confección del uniforme de verano con destino á los Agentes, Bomberos, y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el Lunes 23 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición; con sus respectivas propuestas en forma de Ley.
Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 12000 metros paño de verano en las siguientes condiciones: 1m. 40 c de ancho; peso, por cada metro lineal 525 á 535; color, azul obscuro: número de hilos por centímetro, en urdido 17 y 21 en trama: mínimum de resistencia presentada en kilos, urdido 20, mínimum de resistencia representada en kilos, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2 vs. trama 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se hará en tiras de 5 v. 15 centímetros, en dinamometro Thewefv 1600 metros sarga negra, 9.600 idem lienzo asargado, 2100 idem arpillera, 1900 idem percalina plomo, 750 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 200 idem trencilla angosta, 52.600 botones grandes para vigilante, 29.400 chicos idem idem, 11.800 idem grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 23.000 idem para pantalones, 9200 broches para cuellos, 4700 hebillas para pantalones, 5000 broches para idem, 1200 granadas para bomberos 600 metros galón blanco para ginetas, 55 idem idem dorado dos cordones para idem, 50 idem idem punzó para idem, 600 cascos negros para bombero con pompón y penacho gorras para Ordenanzas con las letras «O de P» bordadas, 150 id. id. para caballerizos con letra «P» metálica, 9 id. id. para maquinista de bomberos, 3.200 pares guantes blancos, 2.500 id. polainas brin blanco, 1.500 id. botines becerro para vigilantes, 1,100 id. botas id. id. id., 200 id. de vaqueta para caballerizos, 600 id. id. id. id. para bomberos, 100 id. id. id. becerro francés el pie y del país la caña, cosidas á mano y hechas sobre medida, para el Escuadrón de Seguridad, 39 pares de botines enterizos, becerro francés, doble suela cosidos á mano y hechos sobre medida, para jefes oficiales de Bomberos, 39 uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y maestros de la banda de música, compuestos de: kepi, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel; un Teniente Coronel; un Sargento Mayor; ocho Capitanes; 15 Tenientes 10 Subtenientes; un Capitán (maestro de banda de música); un Teniente segundo de idem; un Subteniente tercero de idem; debiendo ser de paño obscuro y acompañando muestras.
En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.
No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.
v- 23-Noviembre.

———

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la Ley de Presupuesto para el año próximo de 1904, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el dia Sábado 21 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. V-21-Nbre.

———

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

### Inspección General

IMPUESTO GENERAL

*Ultimo bimestre*

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7° del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.*
v-31-Enero.

———

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903).—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30-Noviembre.

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 150.000 kilos de Cemento Portland.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licita-

ción para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 7 1903.—*El Secretario.* v-14-Noviembre.

Licitación para la construcción de un Restaurante, café, confitería, sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardín Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.—*El Secretario.* v-14-Nov.

Licitación para la pintura, blanqueo de un pabellón en la Casa de Aislamiento.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 10 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1903. —*El Secretario.* v-10 Novbre.

Llámase á licitación para el día 13, á las 2 1/2 p.m., para la provisión de Libros é impresiones necesarias á las dependencias municipales durante el año 1904 y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Of. de Hacienda). *El Secretario* v-13-Noviembre

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Lotería Nacional

Llámase á licitación la impresión de billetes de lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.
Las propuestas serán abiertas el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.—*El Gerente.* v-1°-Diciembre.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavidez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.
Las dimensiones son las siguientes:
Eslora: 3 metros 90 centímetros—Manga 1 metro 12 centímetros—Puntal 0 metro 34 centímetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.
Sus dimensiones son las siguientes:
Eslora: 15 metros 65 centímetros. Manga 5 metros 15 centímetros. Puntal 1 metro 50 centímetros; su casco está actualmente en muy mal estado. Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v. 7-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.
Las dimensiones son las siguientes:
1º Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centímetros. Puntal 0 metros 62 centímetros; es de pino blanco y completamente inservible, Nº. 4248.
2º Eslora: 4 metros 50 cetímetros. Manga, 1 metro sesenta y cinco centímetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centímetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote de construcción que ha sido encontrado en jurisdicción del Destacamento de Ramallo y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Sus dimensiones son las siguientes:
Eslora, 4 metros 80 centímetros, manga 1 metro 60 centímetros, puntal 0 metro 45 centímetros; tiene 14 pares de curvas y está formado de pino Blanco, faltándole dos tablas en el plan.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*E. Victorica.* v-18-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada abandonada la terminación del paraje denominado «Isla Larga» frente á Alvear (jurisdicción de la Subprefectura Reguardo del Diamante), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.
Sus dimensiones son las siguientes:
Alto: 2 y 1/2 metros—Cepo: 2 metros y dos toneladas de peso.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*Enrique Victorica.* v-18-Noviembre.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1904 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustibles y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.
Los interesados podrán solicitar en la División de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en la Subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.—*El Subsecretario.* v-4-Diciembre.

### Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.
Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

## MINISTERIO DE GUERRA

### Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 12 del corriente mes á las 3 p. m. por: SUELAS, VAQUETAS, HEBILLAS, ARGOLLAS, REMACHES É HILO PARA MÁQUINAS. Por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-12-Noviembre.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de los rieles y accesorios necesarios para la construcción de 200 kilómetros de vía, por el término de un mes. Los interesados pueden consultar las condiciones establecidas en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días de 2 p. m. á 4 p. m.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Vías de Comunicación el día 30 de Noviembre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran á ese acto.—Octubre 30 de 1903. v-30-Novbre.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para la construcción de un puerto en «Villa Colón». El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Dirección General de Contabilidad todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el que se abrirán propuestas en presencia de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1903. v-30-Novbre

### Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

*Bases de licitación*

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del río.
Los trabajos á efectuarse son:
412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguías correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vías férreas y un desvío completo.

400 metros de vías de grúas.
1.000 metros de vías Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvío del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.
El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para vía Decauville.

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2° El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3° Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4° Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los días 2 de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio y 1° de Octubre.

Art. 5° Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6° Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete días al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7° Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9° Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero sí en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Ríos, podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Ríos se recibirán las propuestas hasta el día 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

---

## Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

### LICITACIONES

Llámase á licitación para proveer cuarenta y nueve mil (49.000) toneladas de carbón de Cardiff, de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se entregarán (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón en el Puerto de Buenos Aires, en partidas mensuales de (6.000) seis mil toneladas, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904 En el Puerto del Rosario se entregarán (2.000) dos mil toneladas en el mes de Enero, (2.000) dos mil en Mayo y (3.000) tres mil en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el Puerto de Buenos Aires y el que corresponde Puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—*José I. Goñi*, Oficial primero.
v-20-Noviembre.

---

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## División de inmigración

### LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 10 de Diciembre, á las 2 p.m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1904: 1°. Carne y verduras; 2°. Pan; 3°. Víveres secos. 4°. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital; 5°. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital; 6° Transporte de inmigrantes por vía fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Oficial Mayor.*
v-10-Diciembre.

---

## División de Minas y Geología

A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay núm. 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tula y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Salta, á V. E. autorizado por la carta poder que acompaño, respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se sirva concederles el permiso exclusivo de exploración y cateo con el objeto de encontrar borato de cal en el Territorio Nacional de los Andes y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur, los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dichos Salar; por el Este la salina de Pozuelo y por el Oeste el pie de la Serranía que corre hasta el Cerro Juncal. Como estos terrenos son fiscales y no están cercados ni labrados, corresponden cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una para la exploración según los artículos 23 y 27 del Código de Minería. Por tanto, á V. E. suplico que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Es justicia.—*E. Maldes.*- Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes en el expediente letra T, número 1580 y cumpliendo lo dispuesto por decreto de ese Ministerio, determino la superficie de cateo pedida en el Salar de Pozuelo, del modo siguiente: de la punta Norte del Salar se medirá en dirección al Oeste mil metros y del extremo de esta línea, veinte mil en dirección al Sur. La zona de terreno comprendida entre estas líneas y el borde Oeste de la Salina, es la solicitada para el cateo y comprende una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería, en terrenos fiscales que no estén cercados ni labrados. Excmo. señor.—*E. Maldes.*— Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903.— Vuelva á la División de Comercio é Industrias á sus efectos.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. Habiéndose hecho pedimentos de pertenencias y hallándose ya registradas en el Salar de Pozuelos, notifíquese al interesado para que se coloque dentro de los términos del Decreto del 1° de Julio de 1885 que dispone, que no se dará curso á los permisos de exploración y cateo que no se hallen á cinco kilómetros de minas ya registradas.—*H. D. Hoskold.*— Buenos Airss, Octubre 19 de 1903. Evacuando el informe que antecede, debo manifestar que el cateo solicitado queda á más de cinco kilómetros de las minas ya registradas.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903.—Publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
N°. 705-v-20-Noviembre.

---

A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay núm. 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tula y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y domiciliados en la ciudad de Salta, autorizados por la carta poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se digne concederles el derecho exclusivo de cateo con el objeto de encontrar borato de cal, en el Salar de Rincón, Territorio Nacional de los Andes, y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dicho Salar, por el Este la Salina del Rincón y por el Oeste la línea divisoria con la República de Chile hasta el Cerro del Rincón y la

Serranía que se prolonga al Sur hasta el Cerro Tullul, fundado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería, en terrenos que no están cercados ni labrados; el terreno para la exploración debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto á V. E. suplico se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración y de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. El terreno es fiscal. Es justicia. —*E. Maldes.*—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes en el expediente letra T, núm. 1579 y cumpliendo lo dispuesto por el decreto de ese Ministerio, determina la superficie de cateo pedida en Salar del Rincón, del modo siguiente: de la punta Norte del Salar se medirá en dirección al Oeste ochocientos metros y del extremo de esta línea en dirección Sureste veinticinco mil. La La zona de terreno comprendida entre estas líneas y el borde Oeste de la Salina es la solicitada para el cateo y comprende una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería en terrenos fiscales que no estén cerrados ni labrados. Excmo. señor. *E. Maldes.*—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903. Vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903. A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. Habiéndose hecho pedimento de pertenencia y hallándose ya registrada en el Salar de Rincón, notifíquese al interesado para que se coloque dentro de los términos del Decreto del 1° de Julio de 1885 que dispone que no se dará curso á los permisos de exploración y cateo que no se hallen á cinco kilómetros de minas ya registradas.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Octubre 19 de 1903. Evacuando el informe que antecede, debo manifestar que el cateo solicitado queda á más de cinco kilómetros de las minas ya registradas.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903. Publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 704-v 20-Noviembre.

———

A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tela y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Salta, autorizado por la carta-poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se sirva concederles el permiso exclusivo de exploración ó cateo con el objeto de encontrar borato de cal, en el Salar de Posito, Territorio Nacional de los Andes, y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dicho Salar; Por el Este la Salina de Positos, y por el Oeste, el pie de la Serranía comprendida entre el Cerro Tullul y el Cerro Lare Grande. No estando cercados ni labrados estos terrenos, corresponden para la exploración cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, según los artículos 23 y 27 del Código de Minería.—Por tanto, á V.E. suplico, que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo con los artículos 25 del Código de Minería.—El terreno pedido para explorar es fiscal. —Es justicia, etc.—*E. Maldes.*—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste. —*E. Garrido.*—Excmo. señor Ministro de Agricultura.-Excmo. señor: Enrique Maldes en el espediente letra T, número 1581 y cumpliendo lo dispuesto por decreto de ese Ministerio, determina la superficie de cateo pedida en el Salar de Positos, del modo siguiente: de la punta Noroeste del Salar se medirán en dirección al Oeste, ochocientos metros y del extremo de esta línea veinticinco mil en dirección al Sur.—La zona del terreno comprendida entre estas líneas y al borde Oeste de la Salina, es la solicitada para el cateo y comprende una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 2° del Código de Minería, en terrenos fiscales que no estén cercados ni labrados.—Excmo. señor.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903. —Vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*

Buenos Airs, Setiembre 24 de 1903. Regístrese y publíquese, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección.—*H. D. Hoskold.*

N° 702-v-20 Noviembre

———

Excmo. señor Ministro de Agricultura. —Excmo. señor:—Enrique Maldes, con domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma expongo: — Que con fecha 15 de Enero de este año, solicité el permiso de exploración y cateo, al Noreste de la Salina de Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal.—Habiendo hallado un yacimiento de esta substancia, entre los límites pedidos en la citada solicitud, y habiéndose hecho las publicaciones que previene el Código de Minería, sin que se haya deducido oposición alguna, á V. E. suplico se sirva concederme una pertenencia boratera que deberá ser ubicada en la forma siguiente: De un mojón de piedra construído al lado de la labor legal, la que se encuentra en la cima de un cerrito situado al Norte, é inmediato al camino que baja del Abra de las borateras á la Salina; se medirán dos mil quinientos metros con rumbo Norte veinticinco grados diez minutos; en los dos extremos de la línea, se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo Norte, ciento quince grados diez minutos, y los extremos de éstas unidos por una recta cerrarán el rectángulo de un millón de metros cuadrados, y en la forma que expresa el plano adjunto acompaño una muestra del borato encontrado. Por tanto, á V. E. suplico se sirva ordenar la anotación y publicación de este pedido, y que sea agregado al expediente del pedimento de cateo. Es justicia.—*E. Maldes.*

Buenos Aires, Octubre 19/903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias para que ordene las publicaciones á que se refiere en el anterior informe.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 20/903.—A sus efectos pase á la sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903. Regístrese y publíquese en el Registro Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

N° 703-v-26-Noviembre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes, con domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta Capital, á V.E. en la mejor forma expongo: Que con fecha 15 de Enero de este año, solicité el permiso de exploración y cateo, al Noreste de la Salina de Pastos Grandes, del Territorio Nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal. Habiendo hallado un yacimiento de esta substancia entre los límites pedidos en la citada solicitud, y habiéndose hecho las publicaciones que previene el Código de Minería, sin que se haya deducido oposición alguna, á V.E. suplico se sirva concederme una pertenencia boratera, que deberá ser ubicada en la forma siguiente: de un mojón de piedra construído al lado de la cima de un cerrito situado al Norte é inmediato al camino que baja del «Abra»; de las borateras á la Salina se medirán dos mil quinientos metros con rumbo Norte veinticinco grados, diez minutos; en los dos extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo Norte, ciento quince grados, diez minutos, y los extremos de éstas unidos por una recta cerrarán el rectángulo de un millón de metros cuadrados, y en la forma que expresa el plano adjunto. Acompaño una muestra del borato encontrado. Por tanto, á V. E. suplico, se sirva ordenar la anotación y publicación de este pedido, y que sea agregado al expediente del pedimento de cateo. Es justicia, etc. Excmo. señor.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Octubre 19 1903. Vuelva á la Dirección de Comercio é Industrias para que ordene las publicaciones á que se refiere en el anterior informe.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903. A sus efectos pase á la Sección Minas. —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 20 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 706-v.26-Nbre.

———

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1902.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Antonio A. Romero, mayor de edad, casado, domiciliado en General Roca, Territorio del Río Negro, á V. E. respetuosamente, expone: Que ha descubierto una Salina en la Sección XXV del Territorio del Neuquen y solicita de V. E. se le conceda el número de pertenencias que como descubridor le corresponde de acuerdo con el artículo 91 del Código de Minería, y como esta Salina se encuentra en terreno de Sierra, árido, pedregoso y sin agua, solicita asimismo de V. E. se le conceda sobre el Valle del Río Picun Leufú, en carácter de donación gratuita ó previa indemnización pecuniaria, un millón de metros cuadrados para la instalación de depósito para la sal, vehículos para el transporte de la misma, corrales para los animales de trabajos, aguada y campo de pastoreo, de acuerdo con el Párrafo II del Código de Minería y demás artículos concordantes. La Salina, se llamará «La Paz» y su ubicación será la siguiente: A los dos mil setecientos cincuenta metros más ó menos de la línea NO. SE. que divide las Secciones XIX y XXV del Territorio del Neuquen, se trazará una línea de seiscientos metros de longitud, con rumbos NO. SE., que servirá de límite NE. de dicha concesión; á los trescientos metros al SO. se trazará otra de igual longitud, paralela á la primera, y en los extremos de éstas las perpendiculares que cierren el perímetro al NE. de esta concesión y sobre el Valle del Río Picun Leufú se ubicará el área que solicito como servidumbre en la forma que de-

muestra el plano que se acompaña. El terreno pertenece al Fisco, no está poblado ni cultivado.—Es gracia. — *Antonio A. Romero.* Presentada esta solicitud hoy 27 de Septiembre de 1902, siendo las 2 y 30 p. m.—Conste.— *E. Garrido*—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 1 de 1902.—Pase á la Sección de Minas, á los efectos de lo indicado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1902.—Regístrese y publíquese de conformidad con el art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 526-v-12 Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta N° 12.802**



Noviembre 9 de 1903.—P. Gutiérrez y Hno.—Distinguir petróleos y aceites de las clases 9 y 64 (envase). B. Mitre 359.
v-16-Noviembre.

**Acta N° 12.792**

«COROL»

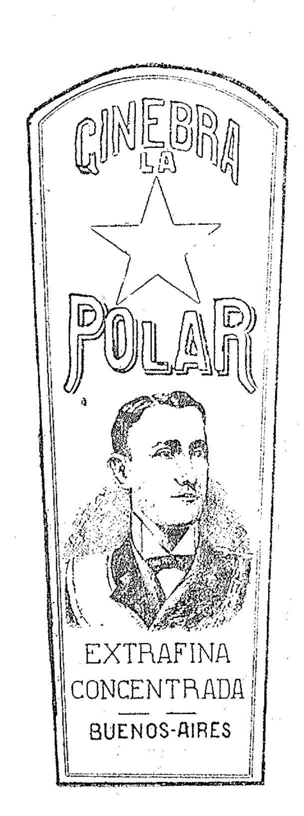
Noviembre 5 de 1903.—Adolfo Neyer.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 365. v-12-Noviembre.

**Acta N°. 12.806**




Noviembre 10 de 1903.—Reboiras, Vivanco y Ca.—Distinguir aceites, velas, jabones y agua para legivar, clases 9, 12, 14, 58 y 64. Lima 207. v-17-Noviembre.

**Acta N° 12.786**




Noviembre 5 de 1903.—E. Montá y Ca.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de aceites y vermouth. Amenábar 1936. v-12-Noviembre.

**Acta N° 12.791**

«Seneguina»

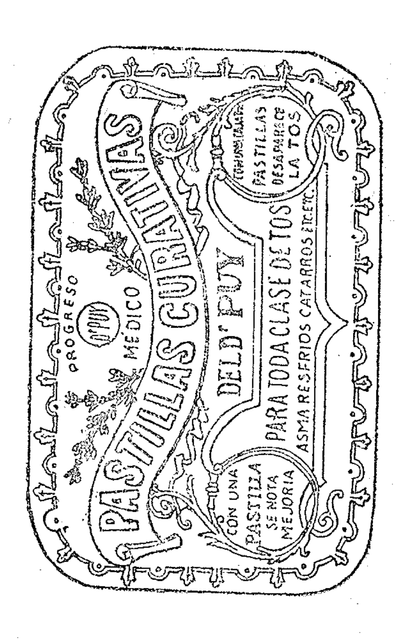
Noviembre 5 de 1903.—Adolfo Neyer.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 365. v-12-Noviembre.

**Acta N° 12.794**

«Griñolina»

Noviembre 6 de 1903.—Carlos Pirinoli.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. B. Mitre 343. v-13-Noviembre.

**Ac a N° 12.793**




Noviembre 6 de 1903.—Anselmo Regnier.—Distinguir productos químicos y farmacéuticos, clases 11 y 79. B. Mitre 343.
v-13-Noviembre.

**Acta Nº 12.796**




Noviembre 7 de 1903.—Juan Speroni.—Distinguir substancias y polvos para limpiar y pulir, clases 14 y 32. Tucumán 745. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 12.801**

"EXTINCTEUR MAHIEUX"

Noviembre 9 de 1903.—G. Mahieux.—Distinguir aparato para apagar incendios clase 22 y un polvo especial para el mismo efecto, clase 80. Esmeralda 175.

v-16-Noviembre.

**Acta Nº 12.799**

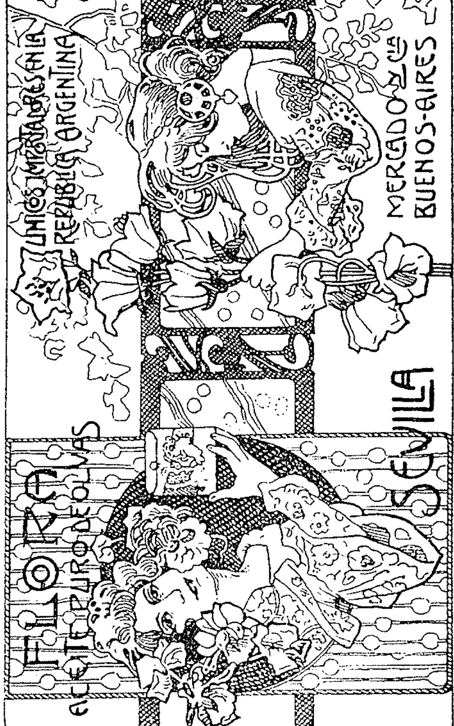
Vapo-Cresolene

Noviembre 9 de 1903.—The Vapo-Cresolene Company.—Distinguir los artículos de la clase 79. B. Mitre 343.

v-16-Noviembre.

**Acta Nº 11.798**




Noviembre 7 de 1903.—Mercado y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de la clase 67. Suipacha 23. v-16-Noviembre.

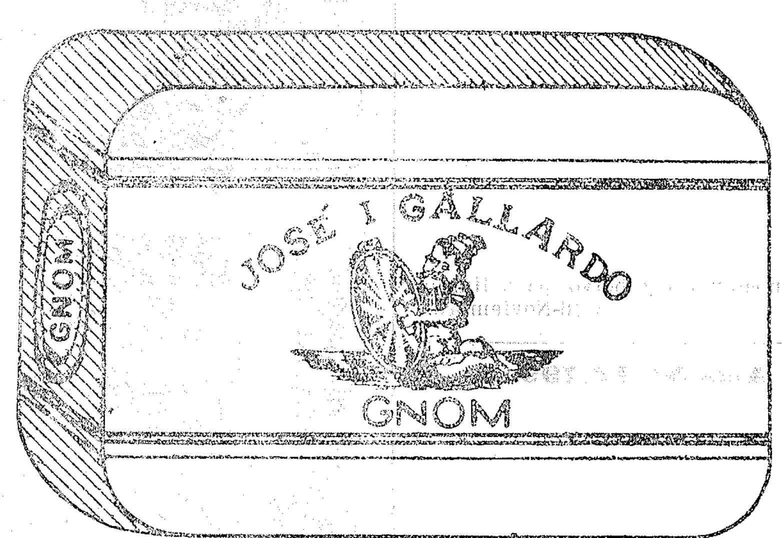
**Acta Nº 12.788**

Branca

Noviembre 5 de 1903.—Fratelli Branca—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 12.795**




Noviembre 7 de 1903.—José I. Gallardo,—Distinguir los artículos de la clase 14. Charcas 1670. v-17-Noviembre.

**Acta Nº 12.804**



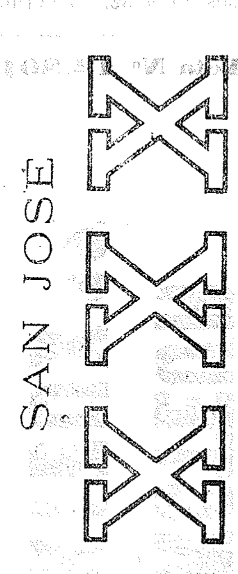

Noviembre 10 de 1903.—Sd. Aª. des Ciments Portland Liégeois.—Distinguir cemento Portland, clase 29. Victoria 788. v-17-Noviembre.

**Acta Nº 12.805**




Noviembre 10 de 1903.—Diez y Fernández.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Victoria 1162. v-17-Noviembre.

**Acta Nº 12.803**



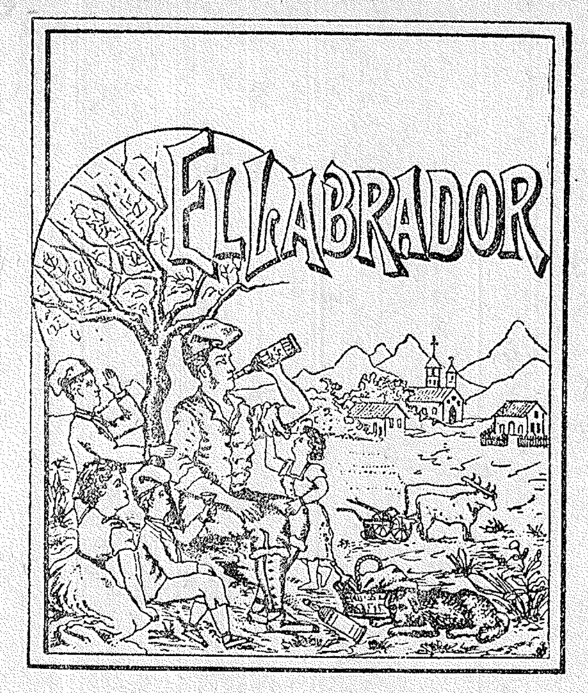

Noviembre 10 de 1903. Sanllorenti, Lastiri y Cª.—Distinguir tejidos de algodón, clase 47. Rivadavia 989. v-17-Noviembre.

**Acta Nº 12.807**

«Sartos»

Noviembre 10 de 1903.—Antonio Martorano.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. 25 de Mayo 134. v-17-Noviembre.

**Acta Nº 12.171**



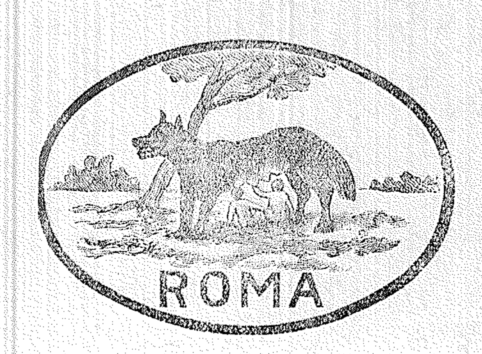

Julio 2 de 1903.—Domingo Trias.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70 con excepción de vinos y yerba (modificada). Bolivar 256. v-13-Noviembre.

**Acta Nº 12.797**



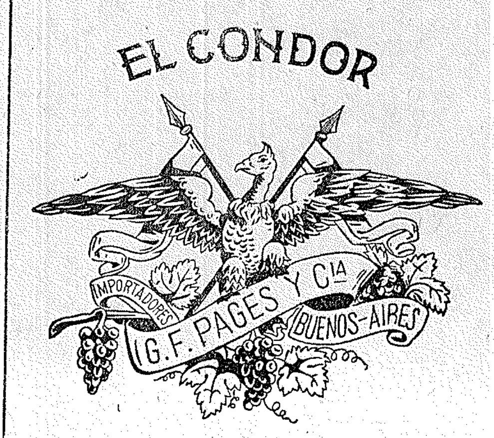

Noviembre 7 de 1903.—Zacarías de Paula Xavier.—Distinguir yerba mate, clase 67 Tucumán 745. v-14-Noviembre.

**Acta Nº 12.777**




Noviembre 4 de 1903.—La Acero Platense, Establecimiento Mecánico. — Felipe Schwarz Sd. Aª.—Distinguir las clases 8, 17 á 19, 22, 23 y cajas de fierro, 80. Patricios 1959. v-12-Noviembre.

**Acta Nº 12.789**



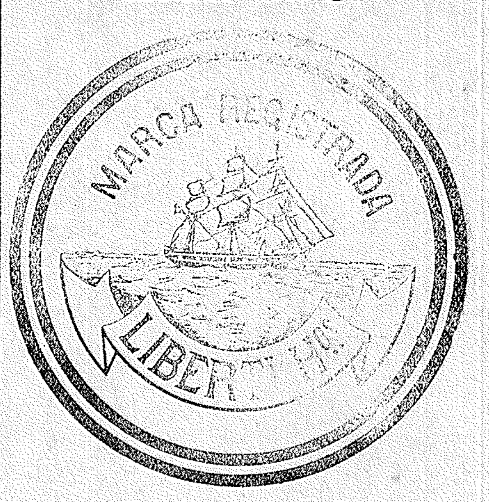

Noviembre 5 de 1903.—G. F. Pagés y Cª. —Distinguir vinos de la clase 68. Cuyo 346. v-12-Noviembre.

**Acta Nº 12.800**



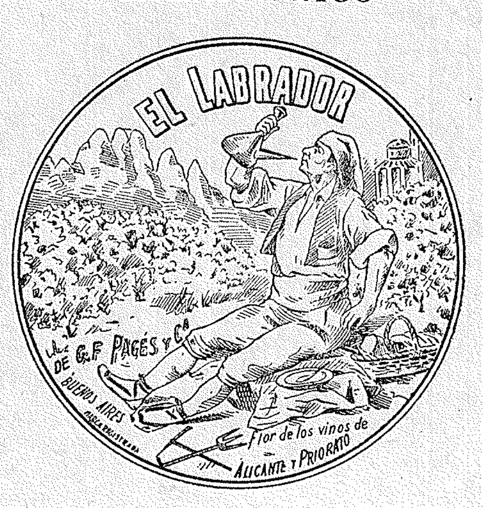

Noviembre 9 de 1903.—Biscardi, Vitaloni y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 67, 70 y 79. Agüero 427. v-16-Noviembre.

**Acta Nº 12.787**




Noviembre 5 de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. Amenábar 1936. v-12-Noviembre.

**Acta Nº 12.790**




Noviembre 5 de 1903.—G. F. Pagés y Cª. —Distinguir vinos, clase 68. Cuyo 346. v-12 Noviembre.

Tip. Penitenciaria Nacional